



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RESOLUCIÓN No. **138** 1 8 MAY 2016

Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1443 de 2014, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 472 del 2015: Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 1 del Decreto 171 de 2016, el cual modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 el cual queda así:

"Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.

Parágrafo 1. Para efectos del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría y asistencia técnica en la implementación del SG-SST a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso. Así mismo, presentaran informes semestrales a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las actividades de asesoría y asistencia técnica, así como del grado de implementación del SG - SST. ..."

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:



B81 a c . - u

18 MAY 2016

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como responsable de la alta dirección al Vicerrector Administrativo y Financiero para liderar, coordinar, implementar y administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Administración del Sistema de Gestión Integrado para que lidere y coordine la creación y administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establecen las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL. El objetivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es proteger y mantener la salud física y mental de los funcionarios de la Universidad de Pamplona, en sus puestos de trabajo y en la Entidad en general, proporcionándoles condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Pamplona son:

- Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de los empleados, trabajadores oficiales y demás particulares que ejerzan funciones públicas o sean delegados para desarrollar las mismas.
- Prevenir todo daño de la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, y
- Proteger a las personas contra riesgos ocupacionales, que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN.- Para el logro de los objetivos planteados en los artículos 2 y 3 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando los siguientes programas:

Estructura Empresarial y de Gestión

Tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos mínimos legales aplicables a la Universidad de Pamplona.

PROGRAMA	Descripción
Aseguramiento Legal y de Gestión - Actualizar y socializar información para el aseguramiento legal. - Acompañamiento de gestión e Implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y en el Trabajo según el Decreto 1072 de 2015.	Promover el conocimiento y generar procedimientos para el aseguramiento legal como herramienta fundamental para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Medicina del Trabajo, Promoción y Prevención

Tiene como finalidad prevenir enfermedades y promocionar la salud por medio de actividades que buscan identificar los factores intralaborales y extralaborales que puedan afectar la salud de los funcionarios.

PROGRAMA	Descripción
Medicina del Trabajo, Promoción y Prevención - Planear por medio de cronograma de actividades	Fomentar la prevención de patologías de origen laboral y/o común y promocionar la



381

18 MAY 2016

- Realizar seguimiento según resultados de Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos. - Realizar campañas de promoción y prevención.	salud de los funcionarios
---	---------------------------

Seguridad Industrial

Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo más seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

PROGRAMA	Descripción
Seguridad Industrial - Elaboración de informes de investigación e inspecciones de seguridad - Implementación de programas de Seguridad Industrial	Fomentar la cultura de seguridad que permita identificar actos y condiciones inseguras que pueden generar accidentes de trabajo

Plan de Emergencias

Es el conjunto de actividades que planea la organización para estar preparados ante una posible amenaza, tanto natural como tecnológica: (terremotos, inundaciones, incendios, bomba, terrorismo, sismo, asonadas, entre otros).

PROGRAMA	Descripción
Plan de Emergencias - Planear por medio de cronograma de actividades - Capacitar a los funcionarios de los campus y crear en Brigadas de Emergencias	Desarrollar actividades para la prevención y preparación para la mitigación y el control de las emergencias que se puedan presentar en la Universidad de Pamplona

Higiene Industrial

Es el conjunto de actividades que busca la prevención de enfermedades profesionales por medio de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos generadores.

PROGRAMA	Descripción
Higiene Industrial - Implementación del Plan de Riesgos - Ejecución de las actividades para controlar los factores de riesgos	Mantener el desarrollo de actividades de vigilancia epidemiológico tanto los riesgos que conlleven a patologías, logrando un mejoramiento del ambiente laboral y de la calidad de vida de los funcionarios.

Campañas y Capacitación

Es el conjunto de actividades que busca el fortalecimiento de la cultura y la concienciación frente a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

PROGRAMA	Descripción
Campañas y Capacitación - Realizar campañas que refuercen el	Realizar actividades de fortalecimiento de la cultura del autocuidado para



381

<p>conocimiento del autocuidado frente al mecanismo de los accidentes que presentan más incidencia. - Realizar capacitación COPASST</p>	<p>prevenir accidentes de trabajo según los casos que se presentan en la caracterización de la accidentalidad de los años anteriores, con el fin de minimizar el riesgo y bajar la accidentalidad.</p>
---	--

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN.- La Administración del Sistema de Gestión Integrado, la oficina de Bienestar Universitario, Control Interno de Gestión y la Oficina de Gestión del Talento Humano, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente resolución, elaborará el cronograma de las actividades que se van desarrollar, dentro de cada uno de los programas señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: EJECUCION.- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se desarrollará en la Universidad de Pamplona con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Entidades Promotoras de Salud, y otras Entidades gubernamentales y particulares.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página Web de la Institución

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los,

18 MAY 2016


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
 Rector

Revisó: Ing. Avilio Villamizer Estrada
 Proyecto: Dra. Paula Andrea Plata Duarte